

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000467. Modelo: N81291. DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000226/2017. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE: Don ÁLVARO FERNÁNDEZ SEGOVIA. ABOGADO/A: ANTONIO NEVADO FERNÁNDEZ. DEMANDADOS: INZAMAC SISTENCIAS TÉCNICAS, S.A.U., VALDESPINO INGENIERÍA CONSULTING, S.L.U., INZAMAC DESARROLLO E INNOVACIONES CONSTRUCTIVAS, S.L., INZAMAC LABORATORIO AGROALIMENTARIO, S.L., INZAMAC SOLUCIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L., GRUPO INZAMAC, S.L., GEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL, S.A., ROBOHER, S.L., CHAGUACEDA SOCIEDAD DE GESTIÓN, S.L., FOGASA, ADMINISTRACIÓN CONCURSAL LENER ADMINISTRACIONES CONCURSALES. ABOGADO/A: FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ-BURGOS RAMÍREZ. LETRADO DE FOGASA.

#### *Edicto*

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000226/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Álvaro Fernández Segovia contra Valdespino Ingeniería y Consulting, S.L.U., Inzamac Desarrollo e Innovaciones Constructivas, S.L., Inzamac Laboratorio Agroalimentario, S.L., Inzamac Soluciones de Eficiencia Energética, S.L., Grupo Inzamac, S.L, Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, S.A., Roboher, S.L., Chaguaceda Sociedad de Gestión, S.L., Administración Concursal de Valdespino Ingeniería y Consultin, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia n.º 253/2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas Roboher, S.L., y Chaguaceda Sociedad de Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndose saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro de la sentencia y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Asimismo se advierte a las condenadas que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Santander, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", n.º 4297/0000/65/0226/17, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso.

En Zamora, a catorce de noviembre de dos mil diecisiete.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-201703092